

Expediente: COTAIP/271/2019

Folio PNT: 00688119

Expediente del Recurso de Revisión N°: RR/DAI/1873/2019-PI

Folio del Recurso de Revisión N°: RR00066519

Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/1183-00688119

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 09 de agosto de 2019, en autos del Recurso de Revisión, **RR/DAI/1873/2019-PI**, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ANTECEDENTES

1.- Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESE SUJETO OBLIGADO, SOLICITO ME INFORME LA UBICACIÓN Y EXACTA Y LA SUPERFICIE Y COLINDANCIAS DE CADA UNA DE LAS 9 AREAS DE USO COMÚN CON QUE CUENTA LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.” ... (Sic).** -----

2.- para su atención se turnó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio **DOOTSM/UACyT/2027/2019**, informó: **“Es menester señalar que este sujeto obligado, no cuenta con documentación oficial que permita establecer ubicación exacta, dimensiones y colindancias de cada una de las citadas áreas comunes, pues se trata propiedad privada con elementos comunes en copropiedad perteneciente a diversos propietarios, con lo que se establece que dichas ubicaciones son de naturaleza privada. Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, informa que las áreas de uso común son privativas de los predios constituidos bajo el esquema de “régimen de propiedad en condominio” por lo tanto, al establecerse que las áreas de uso común son propiedad en copropiedad, estamos ante datos e información de carácter confidencial, por tanto, no es posible brindar la información solicitada.” ... (Sic).** Por lo anterior, con fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, se dictó **Acuerdo COTAIP/386-00688119**, mediante el cual se puso a disposición del solicitante la información antes referida

3.- Incóncforme el solicitante, promovió recurso de revisión **RR/DAI/1873/2019-PI**, en el que el recurrente señala como hechos en los que funda su impugnación: **“LA RESERVA DE LA**



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

INFORMACIÓN" ...(Sic)., para su atención se turnó nuevamente a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio DOOTSM/UACYT/2979/2019, justificó: ***“Con relación a la información que pide el interesado, se le comunica que dicha información está relacionada con los documentos que han sido reservados de manera total mediante acuerdo de reserva número 002/2019 aprobado por el Comité de Transparencia del Municipio de Centro, mediante acta de sesión extraordinaria número CT/089/2019 de fecha 24 de abril de 2019 a solicitud de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio de Centro, misma que fue aprobada mediante acta de comité de Transparencia del Municipio de Centro, por ser de su competencia como regula el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en vigor, con motivo del informe que hace esta Dirección de Obras a la Dirección Jurídica, al tratarse de un expediente administrativo en litigio y que ha sido requerido mediante una solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, esto por configurarse en la causal X del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor y Acuerdo de Reserva No. DOOTSM/UAJ/002/2019, mismo que fue aprobado mediante Acta de Comité de Transparencia Sesión Extraordinaria No. CT/023/2019 de fecha 23 de enero de 2019, se adjuntan para acreditar lo manifestado en el acuerdo de reserva y acta de sesión extraordinaria del Comité de Transparencia antes mencionados. Por lo tanto, en virtud de que este sujeto obligado se encuentra imposibilitado para divulgar información o documentos que se encuentran reservados, por estar sujeto a lo que indica el artículo 6 párrafo tercero y sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, no es posible brindar la información de interés del solicitante” ... (Sic).*** -----

4.- Derivado de lo anterior, se dictó Acuerdo Complementario COTAIP/529-00688119 al Acuerdo COTAIP/386-00688119, mediante el cual se puso a disposición del recurrente la información antes mencionada. -----

5.- Con fecha 09 de agosto de 2019, el Órgano Garante dictó resolución mediante la cual ordenan se proceda de la siguiente manera:

- Acorde a los argumentos de hecho y de derecho razonados en la especie, gestione nuevamente la solicitud de la información ante la titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.
- La referida área, acorde lo señalado deberá proporcionar los datos relativos a "ubicación exacta y superficie" de las nueve áreas de uso común con que cuenta la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

- En relación al dato relativo a “colindancias”, también se proporcionará al solicitante, con la única excepción de que sus lindantes corresponda a terrenos de particulares.
- De actualizarse este supuesto, el área competente deberá hacerlo del conocimiento de la Unidad de Transparencia la cual **convocará** a su Comité de Transparencia, para que en sesión colegiada confirme la clasificación de la información como confidencial y ordene a la Coordinación General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la elaboración de la versión pública de la misma, con la precisión de los datos personales que se deberán testar; tratándose de versiones públicas, el Sujeto Obligado deberá observarse el procedimiento que para la elaboración de las versiones públicas prevén los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, así como el acuerdo por el cual se reformaron diversos artículos de dichos lineamientos, publicados el 29 de julio del citado año, en el Diario Oficial de la Federación y que son de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados del país. Dicha versión pública se realizará en los términos aprobados por el Comité de Transparencia del propio Sujeto Obligado.
- Realizado lo anterior, la Unidad de Transparencia emitirá el acuerdo correspondiente, al que se adjuntará en su caso, la información solicitada en versión pública, así como el acta del Comité de Transparencia y todos los documentos generados con motivo del trámite de la solicitud.

6.- Para su atención se turnó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficio **DOOTSM/UACYT/6546/2019**, da respuesta a lo solicitado. -----

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes “**DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESE SUJETO OBLIGADO, SOLICITO ME INFORME LA UBICACIÓN Y EXACTA Y LA**”

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



SUPERFICIE Y COLINDANCIAS DE CADA UNA DE LAS 9 AREAS DE USO COMÚN CON QUE CUENTA LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.» ... (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 09 de agosto de 2019, dictada en autos del Recurso de Revisión **RR/DAI/1873/2019-PI**, en el presente acuerdo, se turnó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales quien mediante oficio **DOOTSM/UACYT/6546/2019**, informa:

“Teniendo en cuenta lo antes expuesto, es menester señalar que esta Dirección, respetuosa de las Leyes y en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, comunico lo siguiente. Las áreas de uso común de las cuales pide la ubicación el solicitante se encuentran en la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa. En relación con la superficie de las áreas de uso común, esta Dirección pidió colaboración a la Dirección de Finanzas en virtud de que en ella se encuentra adscrita la subdirección de Catastro, sin embargo no se tiene la información para efectos de determinar la superficie de las áreas de uso común, se adjunta copia del oficio **DF/UAJ/2080/2019** para mejor proveer. Relativo a las colindancias de las áreas de uso común, como ya se ha establecido en oficios anteriores por esta Dirección y con base en el oficio **DF/UAJ/2080/2019** emitido por la Dirección de Finanzas, no se cuenta con información y elementos para determinarlas, además de que este sujeto obligado no cuenta con la autorización de los copropietarios colindantes con las áreas de uso común de la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa. Por lo que nos encontramos imposibilitados para divulgar información o documentos de terceros particulares.” ... (Sic). -----

Oficio de respuesta número **DOOTSM/UACYT/6546/2019**, constante de una (01) foja útil y anexo consistente en oficio **DF/UAJ/2080/2019**, constante de una (01) foja útil, que quedan a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, así como en el Portal de Transparencia y estrados electrónicos de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído; además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. **Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. **Moisés Acosta García**, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

-----Cúmplase.



Expediente: COTAIP/271/2019 Folio PNT: 00688119

Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/1183-00688119

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».



Villahermosa, Tabasco, 22 de Agosto de 2019

OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/6546/2019

ASUNTO: Informe de cumplimiento de resolución
RR/DAI/1873/2019-PI.

Expediente número: COTAIP/271/2019

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO.

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Presente.

En atención al Oficio Número COTAIP/2924/2019 de fecha 15 de agosto del año en curso, enviado a esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en el cual comunica que fueron notificados de la resolución dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado del RR/DAI/1873/2019-PI, respecto de la Solicitud de Información con folio 00688119 con número de expediente COTAIP/271/2019, referente a "DE ACUERDO A LA INFORMACION QUE CONSTA EN LOS ARCHIVOS DE ESE SUJETO OBLIGADO, SOLICITO LA UBICACIÓN EXACTA Y LA SUPERFICIE Y COLINDANCIAS DE CADA UNA DE LAS 9 ÁREAS DE USO COMÚN CON QUE CUENTA LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA". ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"...(Sic)

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, es menester señalar que esta Dirección, respetuosa de las Leyes y en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, comunico lo siguiente:

Las áreas de uso común de las cuales pide la ubicación el solicitante, se encuentran en la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa.

En relación con la superficie de las áreas de uso común, esta Dirección pidió colaboración a la Dirección de Finanzas en virtud de que en ella se encuentra adscrita la subdirección de Catastro, sin embargo no se tiene la información para efectos de determinar la superficie de las áreas de uso común, se adjunta copia del oficio DF/UAJ/2080/2019 para mejor proveer.

Relativo a las colindancias de las áreas de uso común, como ya se ha establecido en oficios anteriores por esta dirección y con base en el oficio DF/UAJ/2080/2019 emitido por la Dirección de Finanzas, no se cuenta con información y elementos para determinarlas, además de que este sujeto obligado no cuenta con la autorización de los copropietarios colindantes con las áreas de uso común de la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa. Por lo que nos encontramos imposibilitados para divulgar información o documentos de terceros particulares.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR
DIRECTOR





DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. DF/UAJ/2080/2019

Asunto: Se informa.

Villahermosa, Tabasco, a 19 de agosto de 2019.

TRANSP.
C-4034

ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
PRESENTE.

Por este medio y en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 99 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; en atención a su oficio con número **DOOTSM/UACyT/6423/2019** de fecha 16 de agosto de 2019, recibido el día 17 del mismo mes y año que discurre, con la finalidad de coadyuvar con la Dirección a su cargo, al respecto me permito informarle lo siguiente:

De la revisión y búsqueda minuciosa efectuada en los archivos físicos y digitales que obran en la Subdirección de Catastro dependiente de esta Dirección de Finanzas a mi cargo, es menester manifestarle que **no se encontró información alguna relacionada con la ubicación exacta y superficie de las nueve áreas de uso común con que cuenta la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]
M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ,
DIRECTORA DE FINANZAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE
FINANZAS

Revisó
LCP. y M.A.P. María del Sagrado Hernández Osorio



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD